

PROCESO DECLARATIVO 2021-102

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la Señora Juez el presente proceso el proceso ordinario laboral que tuvo conocimiento el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Tunja, el cual mediante providencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, revocó el auto que declaró no probada la excepción previa de falta de competencia, y asignó el Circuito de Bogotá por decisión de la demandante del lugar que escogiera; por tanto, se encuentra pendiente de avocar conocimiento y continuar con el trámite correspondiente. Sírvese proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA

Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial, este Despacho procede a **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso, y dado que ya se encuentra trabada la litis y contestada la demanda, y lo actuado conserva validez de conformidad al artículo 138 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS; este Despacho en aras de garantizar la celeridad del proceso, lo toma en el estado actual en el que se encuentra, y procede continuar con el trámite correspondiente de celebración de audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S., la cual se fija para el **OCHO (8) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDOS (2022) a la hora de las DOS Y TREINTA (2:30) P.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c065d1a932fd40cf7443137b29319163283b48960abf22d414bc9ca7fc0048a

Documento generado en 30/06/2022 08:02:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**